

AUTO FAMILIA: 06
PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: DIANA MARCELA CARDONA MEYER
DEMANDADO: GABRIEL FERNANDO BEDOYA OSORIO
RADICADO: 2022-00227-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares Caldas, Dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que se allegaron pantallazos del envío de la notificación al whatsapp. del demandado. Sírvasse proveer

OSCAR IVAN BETANCUR OSPINA

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Dieciséis (16) de enero del año dos mil Veinticuatro (2024)

Se agrega al presente proceso de REGULACIÓN DE VISITAS, Demandante DIANA MARCELA CARDONA MEYER y Demandado GABRIEL FERNANDO BEDOYA OSORIO los pantallazos de envío de notificación del auto admisorio de la demanda, sin tramite alguno, en primera medida porque si bien el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 que dispone: **ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio,* permite las notificaciones como mensaje de datos, esta debe estar acompañada de la fecha en que se envió y la fecha en que fue recibido para proceder con el conteo de los términos legales para pronunciarse.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue la constancia de la fecha de envío y recibido de la notificación remitida al demandado vía whatsapp.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de la demanda, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d6feef6cd61647b9ffc48d5baaee53ae66c055052e927cb4598bf1ecaac7**

Documento generado en 16/01/2024 01:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>